BID

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
REPRESENTACIÓN EN PARAGUAY

CPRDOCS # 143143

CPR/C/2010/3328

Econ. Hugo Manuel García
Coordinador General del programa
Ministerio de Hacienda
Fax: 498-502
Asunción, Paraguay

Ref.: Convenio Cooperación Técnica ATN/SF-11096-PR Programa de Especialización de Funcionarios Públicos. **No Objeción Evaluación Consultoría para Asesoría Legal.**

De nuestra consideración:

Recibimos su nota PROFESP No 032 del 07 de diciembre pasado, presentada al Banco el 10/XII/10, mediante la cual solicita nuestra no-objeción a la contratación del Sr. Francisco Fleitas, para desarrollar la consultoría "Asesoría Legal", a ser financiada con recursos del Programa de referencia.

Al respecto, luego de revisar el informe de evaluación complementario, el cual incorpora las recomendaciones realizadas en nuestra nota CPR/C/2010/3328, las cuales se referían al informe original de evaluación, le informamos que no tenemos objeciones que formular al procedimiento de selección realizado y a la contratación del consultor propuesto, de acuerdo al siguiente detalle:

Consultor	Cargo	Monto total Gs. (*)	Plazo	Categoría
Francisco Fleitas	Consultoría para Asesoría legal	33.000.000	6 meses	03.00.00

(*) *El monto incluye el importe del IVA que será financiado con el aporte local.*

Agradeceremos nos remita copia del contrato, del certificado de elegibilidad y de la declaración jurada de integridad firmados por el consultor, dentro del plazo de 30 días.

Asimismo, de conformidad con los procedimientos de adquisiciones del Banco, la Unidad ejecutora del Programa (UEP) deberá remitir a todos los participantes del proceso, una notificación fehaciente del resultado de la evaluación de los candidatos. Las copias de las notificaciones deberán ser presentadas al Banco con la copia del contrato correspondiente.

En caso de que algún candidato demuestre su disconformidad con los resultados de la evaluación, la UEP deberá remitir al Banco copia de la queja y de su respuesta y nos mantendrá informados respecto a la resolución de la misma. El Banco procederá de acuerdo a lo establecido en el documento GN-2350-7 citado en el párrafo duodécimo del convenio.

Les recordamos que los contratos suscritos con los consultores debidamente seleccionados, deberán iniciar su vigencia por lo menos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, la que en ningún caso deberá ser anterior a la fecha en que el Banco otorgó su no-objeción a la selección del consultor.

RECIBIDO
Unidad Ejecutora de Programa
15 DIC. 2010
Profesp
027
Fortalecimiento y Modernización de la Administración Fiscal

BID

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
REPRESENTACIÓN EN PARAGUAY

CPR/C/2010/3488
14 de Diciembre de 2010

Igualmente, indicamos que todo pago de beneficios adicionales a los aquí señalados, así como de indemnización por daños o perjuicios ocasionados como consecuencia de la terminación de éste contrato por causas imputables al contratante, no podrá cargarse a los recursos financiados por el Banco.

La no-objeción mencionada se refiere únicamente a la compatibilidad del procedimiento utilizado con las políticas del Banco y no constituye un compromiso efectivo de desembolsar recursos del financiamiento, en tanto no se cumplan todos los requisitos del mismo.

Reciba nuestros cordiales saludos.

Eduardo Feliciangeli
Especialista Modernización del Estado

Quesada 4616 esq. Legida Civil Extranjera, ASUNCION, PARAGUAY - TEL: 616-2000 -Fax 616-2261 BIDParaguay@iadb.org